

VIEDMA, 24 DE JUNIO DE 2022

VISTO:

El Expediente N° 22161-EDU-2021 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se dictó la Resolución N° 5933 de fecha 20 de diciembre de 2021en el que se aprueba el procedimiento de "Régimen Voluntario de Regularización de Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social bajo el Régimen Especial para docentes creados por Decreto Nº 137/05" que deberán suscribir las y los docentes dependientes del Consejo Provincial de Educación que se encuentren en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio y/o hasta treinta y seis (36) meses de acceder al mismo;

Que atento al cambio de autoridades en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos corresponde modificar el Anexo III de la Resolución N ° 5933/21 consignando al nuevo titular;

Que en los Anexos I y II se exige que la documentación sea certificada por Escribano Público, autoridades del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Juez de Paz o Autoridad Superior del Poder Ejecutivo Provincial;

Que con la finalidad de facilitar y desburocratizar el trámite, atento los principios de celeridad, economía, sencillez e informalismo del procedimiento administrativo conforme los Incisos b) y c) del Artículo 2º de la Ley Provincial A Nº 2938, se habilita al Consejero Escolar a certificar la documentación;



Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial y la Ley N° 4819;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículo 165° y 167° de la Ley F N° 4819

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA AD REFERENDUM DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR los ANEXOS I, II y III de la Resolución N° 5933/21, los que quedaran redactados de acuerdo a los ANEXOS I, II y III, y que forman parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección General de Educación, a la Secretaría de Estado de Trabajo, a los Consejos Escolares Valle Inferior, Andina, Andina Sur, Valle Medio I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Centro I y II, Sur I y II, Alto Valle Oeste I y II; a las Unidades de Gestión de Recursos Humanos, a la Un.T.E.R, y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 3765

Prof. Alejandro Héctor Bustos Vocal Gubernamental Consejo Provincial de Educación Provincia de Río Negro



ANEXO I – RESOLUCION Nº 3765

REGIMEN VOLUNTARIO DE REGULARIZACION DE APORTES Y CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL BAJO EL "RÉGIMEN ESPECIAL PARA DOCENTES" CREADO POR DECRETO N° 137/05.

1. Alcance: El presente régimen alcanza a los y las docentes en actividad que se encuentren en

condiciones de acceder a la jubilación docente, sea que hayan presentado su renuncia definitiva o condicionada, en los términos del Decreto Nacional Nº 8820/62, y a aquellos que se encuentren en un

plazo de hasta treinta y seis meses de acceder a dicho beneficio, que efectivamente manifiesten la voluntad de adherir al mismo.

- **2. Solicitud de Adhesión:** El interesado deberá presentar una Solicitud de Adhesión conforme al modelo que se agrega como Anexo II de la presente Resolución, acompañada de la siguiente documentación:
- a) Informe emitido por la ANSES que acredite los años de servicio del docente interesado.
- b) Fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad.
- La documentación podrá ser certificada por Escribano Público, autoridades del Registro Civil v

Capacidad de las Personas, Juez de Paz o Autoridad Superior del Consejo Escolar.-

Las Solicitudes de Adhesión deberán presentarse ante las autoridades del Consejo Escolar que corresponda, quienes corroborarán inicialmente que la documentación acompañada sea conforme con la solicitada.

3. Procesamiento de la Información: El Consejo Provincial de Educación será el encargado de procesar las Solicitudes de Adhesión en el Sistema de liquidación de haberes y posterior migración al aplicativo SICOSS- AFIP obteniendo un reporte de deuda por beneficiario en concepto de aportes y contribuciones a la seguridad social por los conceptos no remunerativos incorporados.

Asimismo, remitirá un detalle de la liquidación de deuda de cada adherente en concepto de aportes a la seguridad social. La deuda señalada surgirá, de la diferencia entre la declaración jurada original y la nueva liquidación realizada en base a los parámetros del presente régimen.

- **4.** Aceptación de Adhesión y Determinación de Deuda: El Consejo Provincial de Educación mediante acto administrativo legalmente fundado resolverá la aceptación o denegación del trámite de adhesión, y en su caso, determinará el período a rectificar y el monto de la deuda resultante de aportes a la seguridad social.
- **5. Acuerdo Individual de Pago:** El Consejo Provincial de Educación instrumentará los acuerdos individuales de pago conforme modelo que se agrega como Anexo III de la presente Resolución.

Los agentes que se encuentren en condiciones de suscribir el acuerdo de pago podrán cancelar la deuda en conceptos a la seguridad social hasta la cantidad de meses que le corresponda regularizar según su situación.



Luego, remitirá el listado de agentes adherentes que conformaron acuerdo individual de pago a la Secretaría de la Función Pública, con copia del mismo a la Contaduría General de la Provincia.

6. Presentación de Declaraciones Juradas: La Contaduría General de la Provincia en el marco del Decreto Nº 253/01 será la encargada de presentar las declaraciones juradas rectificativas mensuales de Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social del Gobierno de la Provincia de Río Negro, CUIT: 30-67284630-3, incluyendo a todos aquellos agentes adherentes que hayan suscripto el acuerdo de pago.

Para esto utilizará la colaboración de la Secretaría de la Función Pública en cuanto a la centralización y procesamiento de los datos generados por los distintos organismos del Estado.

7. Comunicación: Finalizada la presentación de las declaraciones juradas, el Consejo Provincial de

Educación, en su carácter de autoridad de aplicación, comunicará tal circunstancia a los beneficiarios, los que deberán iniciar los trámites jubilatorios en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de su notificación.



ANEXO II- RESOLUCION N° 3765

SOLICITUD DE ADHESION REGIMEN DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE APORTES Y CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

, dedede
Declaro bajo juramento mi voluntad de adherir al Régimen de Regularización Voluntaria de Aportes y Contribuciones al "Régimen Especial para Docentes" creado por Decreto N° 137/05.
Asimismo, declaro bajo juramento que estoy en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio y/o a treinta y seis (36) meses del mismo.
Por último, constituyo domicilio en la calle de la Ciudad de
Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente
Firma
Aclaración:
DNI:
Firma Certificada por Escribano Público, Juez de Paz, Autoridad del Registro Civil y Capacidad de las
Personas o Autoridad Superior del Consejo Escolar.



ANEXO III - RESOLUCION Nº 3765

ACUERDO INDIVIDUAL DE PAGO

Entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Ministro de Educación y DDHH de la Provincia de Rio Negro, Prof Pablo Manuel Núñez (DNI. N°24.054.898), con domicilio legal en Roca N° 260, de la Ciudad de Viedma, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y el/la Sr/Sra
Cláusula Primera. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto el reintegro por parte de "EL BENEFICIARIO" a "LA PROVINCIA" de la deuda previsional asumida por esta última frente al Estado Nacional, en concepto de aportes personales devengados como consecuencia de la adhesión al Régimen de Regularización Voluntaria de Aportes y Contribuciones al "Régimen Especial para Docentes" creado por Decreto N° 137/05
Cláusula Segunda. DEUDA: "EL BENEFICIARIO" reconoce al día, una deuda con "LA PROVINCIA" en concepto de aportes personales devengados por aplicación de Decreto N° 137/05 que asciende a la suma de Pesos
Cláusula Tercera. PLAZO: La deuda determinada y reconocida en la cláusula segunda será reintegrada por "EL BENEFICIARIO" a "LA PROVINCIA", en un plazo de VEINTICUATRO MESES (24), contados a partir del mes que perciba su primer haber jubilatorio
Cláusula Cuarta. PAGO: La deuda en concepto de aportes al sistema de seguridad social será cancelada por "EL BENEFICIARIO" mediante el pago de
Cláusula Quinta. JUBILACIÓN: "EL BENEFICIARIO" presta conformidad para que, cuando se otorgue beneficio previsional, las cuotas pactadas en la Cláusula Cuarta del presente sean descontadas del haber de pasividad
Cláusula Sexta. COMPENSACIÓN: "EL BENEFICIARIO" se abstiene de reclamar cualquier compensación de la obligación asumida en el presente acuerdo con otras deudas que posea o pudiera poseer en el futuro contra la Provincia de Río Negro



Cláusula Séptima. DOMICILIO: Las partes tienen por constituidos los domicilios arriba indicados, a los fines judiciales y extrajudiciales.-

Cláusula Octava. JURISDICCIÓN: A los efectos emergentes del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro con asiento en Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro.-

En prueba	de	conformidad	las	partes	firman	tres (3)	ejemplares	de	un	mismo tenor y a un
solo efecto	er	n la ciudad de	·				Provincia	a de	Río	Negro, a los
días del me	s de			de 20)2					-